

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos legales establecidos en los artículos 487 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada, del causante, señor Jesús Aladino Morales Daza, solicitada por sus hijos Sandra Jazmín Morales Quintanilla, Oscar Eliecer Morales Benjumea, Angela Morales Benjumea, y Zobeida Morales Benjumea.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos de la causante Jesús Aladino Morales Daza, a sus hijos Sandra Jazmín Morales Quintanilla, Oscar Eliecer Morales Benjumea, Angela Morales Benjumea, y Zobeida Morales Benjumea, quienes aceptan la asignación que se le hubiere deferido.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho para intervenir en este proceso de sucesión. Fíjese el edicto en la secretaría por el término legal de días (10) días y háganse las publicaciones de Ley, (Art. 492 *ibídem*).

CUARTO: OFÍCIESE a la DIAN para los fines del artículo 844 del Decreto 624 de 1989.

QUINTO: RECONOCER al doctor Wilfrido Stand Gutiérrez, como apoderado judicial de los solicitantes,

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Lizeth Gil Moreno, sobre un fondo blanco.

LIZETH GIL MORENO

Juez